



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con las estaciones de servicio ubicadas en el MUNICIPIO DE OCAÑA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EL Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00823 DEL 30 DE ABRIL DE 2022

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Incorporar a la estación de servicio “Ocañerita”, con código SICOM 637191 dentro de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM asignados al municipio de Ocaña, reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 2.** Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Ocaña, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

CÓDIGO SICOM	ESTACIÓN DE SERVICIO	VOLUMEN MÁXIMO ASIGNADO GLS/MES
632848	ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	42.945
632849	SERVICENTRO OCANA	18.442
632850	ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	43.365
632851	ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	30.850
632852	ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	29.242
632853	ESTACION DE SERVICIO CIRCUNVALAR	48.054
632854	EDS OCAÑA	20.731
632855	ESTACION DE SERVICIO MASONIA	52.550
632856	ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	33.953
632857	ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	79.199

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



CÓDIGO SICOM	ESTACIÓN DE SERVICIO	VOLUMEN MÁXIMO ASIGNADO GLS/MES
632858	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	48.496
632859	ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA	42.403
632860	ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	51.862
632861	ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	33.324
632862	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	26.688
632863	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	21.403
632864	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	33.341
632865	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	19.867
632867	SERVICENTRO AVENIDA	69.501
632868	ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	107.873
632869	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA	45.310
635376	ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	23.881
635858	ESTACION DE SERVICIO RODEO	17.578
635859	ESTACION DE SERVICIO EL LIMON	20.148
635947	ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	16.321
635950	ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	16.281
635952	ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	24.906
635959	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	11.640
636079	ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS OCAÑA	11.845
636232	E.D.S EL ROSAL	14.003
636251	ESTACIÓN DE SERVICIO LUIS FERNANDO	13.592
636776	ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	8.862
636845	ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAS CLARAS	9.191
637134	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS	8.851
637191	ESTACION DE SERVICIO OCAÑERITA	8.851
<b>TOTAL</b>		<b>1.105.349</b>

**Artículo 3.** Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** Por la Dirección de Hidrocarburos, comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico registrado de la alcaldía del municipio de Ocaña reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 5.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015, para cuyo efecto el Ministerio enviará la información correspondiente a los correos referidos en el artículo 3 del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Ejecutoriada esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **ONCE (11) de Mayo de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
10.05.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

